



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00519 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL A LOS DEMANDADOS.

Arriba la parte actora la notificación electrónica enviada a la demandada Surtipapel S.A.S. (folios 311 a 357) la cual, de acuerdo con la constancia de entrega de la empresa de mensajería EL LIBERTADOR, tuvo un resultado positivo, al indicar: *"recibido en buzón sin apertura"*, por ello, teniendo en cuenta que dicha citación se diligenció en debida forma, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, se tendrá notificada de manera personal a la demandada Surtipapel S.A.S. desde el **26 de febrero de 2021.**

Por otro lado, se anexa al expediente la citación enviada al demandado Luis Fernando Jaramillo Giraldo (folios 358 a 404), la cual en aplicación de lo establecido en el artículo 300 del C.G.P., será tenida en cuenta; pues la notificación se envió al correo electrónico revisorsurti@une.net.co, la cual reposa como dirección de notificación judicial dentro del certificado de existencia y representación de la sociedad a la cual representa, por ello y dado que en el presente trámite además se obligó como persona natural, la misma podrá ser tenida en cuenta como válida, por lo anterior, se tiene notificado de manera personal al codemandado Luis Fernando Jaramillo Giraldo desde el **26 de febrero de 2021.**

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 038

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de marzo de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adecf3bf3444cf64ba3279b4dd6e555b77e95c7a811bf7a28c38ba6e15fdcca0

Documento generado en 10/03/2021 02:19:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**